



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 134-2024-MPLC

Quillabamba, 29 de octubre de 2024

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2024, de fecha 25 de octubre de 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que, el Procedimiento Administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° Acuerdos, establece que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional"*;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: *"Los gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado"*; asimismo, menciona que, *"Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales regionales y locales de desarrollo"*. En el artículo IX del Título Preliminar sobre planeación local establece, *"El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulado a las municipalidades con sus vecinos"*;

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la precitada norma, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, indica que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el presupuesto Participativo"*, en el artículo 73° señala que, el rol de las municipalidades provinciales comprende: *"(a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. (...) Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, (...)"*;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC; Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en el literal c) del numeral 11.2) del artículo 11°, señala que: *"Los gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes de la Red Vial Vecinal o Rurales la misma que debe estar acorde con el Plan Vial Nacional"*. Además, el numeral 11.4) instituye que: *"Corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles dictar las normas para la elaboración de los inventarios viales indicados"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, Decreto Supremo que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, se establece entre las atribuciones de los gobiernos locales, formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política nacional y regional así como, formular y aprobar planes de infraestructura vial de nivel local, en concordancia con los planes sectoriales de alcance nacional y regional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 20-2018-MPLC, de fecha 12 de diciembre de 2018, se aprueba el Plan Vial de la ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Departamento de Cusco;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 076-2023-MPLC, de fecha 28 de agosto de 2023, se aprueba la actualización del Plan Vial de la Ciudad de Quillabamba;

Que mediante **Informe N° 0520-2024-SGTTySV-GSP/MPLC**, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Econ. Alan Gallegos Colquehuanca, Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, remite al Gerente de Servicios Públicos, el expediente administrativo sobre la Actualización del Plan Vial de la Ciudad de Quillabamba, el mismo que consta de seis capítulos: 1. Generalidades, 2. Metodología, 3. Diagnostico General, 4. Análisis de Estudio, 5. Propuesta de Jerarquización Vial, 6. Conclusiones y Recomendaciones; además de los planos del plan vial en mención, al respecto informa que según Acta de fecha 13 de marzo de 2024, se dejó constancia de la reunión de socialización y actualización del Plan Vial de la ciudad de Quillabamba, en la que participaron diversas autoridades competentes; asimismo, precisa que a través del portal virtual de la Municipalidad Provincial de La Convención, se puso a disposición de la ciudadanía un formulario para la presentación de observaciones y recomendaciones al Plan Vial, de igual manera en fecha 12 de setiembre del año en curso se efectuó una reunión de sociabilización, donde se expuso la versión final del referido Plan Vial. En atención a lo detallado **Concluye** señalando que, la actualización del Plan Vial de la ciudad de Quillabamba, cumple con los criterios técnicos y normativos requeridos, siendo un documento integral que permitirá una gestión vial adecuada y alineada con los objetivos de desarrollo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 134-2024-MPLC

de la Provincia de La Convención; en consecuencia emite opinión favorable, por lo que solicita se proceda con la aprobación de la Actualización del Plan Vial de la Ciudad de Quillabamba, a fin de autorizar su implementación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 0922-2024-GSP/MPLC**, de fecha 01 de octubre de 2024, el Mg. Lic. Angel Jaime Orduña Ventura, Gerente de Servicios Públicos, ratifica la opinión favorable emitida por la Subgerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, por lo que, remite al Gerente Municipal, el expediente administrativo que contiene la Actualización del Plan Vial de la Ciudad de Quillabamba 2024-2028, y a su vez solicita su aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Informe N° 346-2024-OPM-OGPP/MPLC**, de fecha 07 de octubre de 2024, emitido por el Econ. Edison Ayala Vera, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, previo análisis de los antecedentes, la normativa vigente aplicable a la materia, y en atención a las opiniones favorables de la Gerencia de Servicios Públicos y la Subgerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, emite Opinión Favorable al expediente administrativo sobre la Actualización del Plan Vial de la Ciudad de Quillabamba 2024-2028, por lo que solicita al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con **Informe N° 620-2024-JVM/OGPP-MPLC**, de fecha 07 de octubre de 2024, el Mg. Econ. John Vargas Muñiz – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la Actualización del Plan Vial de la Ciudad de Quillabamba 2024-2028, para continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante **Informe Legal N° 1095-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 10 de octubre de 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, **Concluye y Opina:** "Que resulta PROCEDENTE APROBAR de acuerdo al a normativa vigente, LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN VIAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, VERSIÓN 2024-2028, conforme lo sustentado por la Subgerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial en el Informe N° 0520-2024-SGTTYSV-GSP/MPLC (...) Recomendando se programe en la agenda del Concejo Municipal para su deliberación y de corresponder su aprobación;

Que, mediante **Proveído N° 5600** de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de octubre de 2024, en la estación Orden del Día, previo sustento de los profesionales de la Subgerencia de de Transporte, Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de La Convención, se deliberó sobre la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN VIAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, VERSIÓN 2024-2028;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN VIAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, VERSIÓN 2024-2028; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de de Transporte, Transito y Seguridad Vial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial de La Convención, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de de Transporte, Transito y Seguridad Vial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
Alcalde.
GM.
GSP
SGSP
OGPP
OTIC
ARCHIVO.



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679